

**RECIBIDO**  
04 FEB 2013  
7:40 PM  
**RECIBIDO**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL MEXICALI, BAJA CFA

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No. CRPP/048/2013

Nombre:	Cezar J. Sandoval
Puesto:	Pres. del C.R.P.P.
Fecha:	05 FEB 2013
Hora:	7:15
Firma:	[Firma]

**H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESENTE.-**

El suscrito Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 218 fracción I, 219, 220 y 221 de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, 8 fracción I, 9, y 10 del Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Baja California, rindo a este H. Órgano Superior Normativo, **INFORME** respecto de los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos los precandidatos del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, durante el periodo de precampaña en el Proceso Electoral 2013, al tenor siguiente:

- I. Que el artículo 218 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, establece como inicio de las precampañas electorales cuando se celebren elecciones para elegir Gobernador del Estado, Diputados y Municipales a los ayuntamientos, el día veintidós de febrero del año de la elección.
- II. Que según lo dispuesto por el artículo 219, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo General, a más tardar veinte días previos al inicio del periodo de precampaña, de los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos sus precandidatos en este periodo, esto es, hasta el 02 de febrero del 2013.
- III. Que el Partido Verde Ecologista de México, el día 31 de enero del año en curso, presentó ante el Consejo General Electoral los lineamientos a los que estarán sujetos sus precandidatos, cumpliendo el plazo señalado en el artículo 219 de la Ley de la materia, y 9 del Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Baja California; mismos que fueron turnados a esta Comisión del Régimen de Partidos Políticos, el día 01 de febrero de 2013, mediante oficio CGE/306/2013, para los efectos legales conducentes.

- IV.** Que los lineamientos citados, fueron presentados por el Lic. Claudio Miguel Sandoval González, representante propietario de ese partido político ante el Consejo General Electoral; personalidad que tiene debidamente reconocida ante este órgano electoral, toda vez que de conformidad con el artículo 414 fracción II, de la Ley Electoral vigente, es representante legítimo del Partido Verde Ecologista de México.
- V.** Que de la revisión efectuada a los lineamientos, se advirtió que reúnen los requisitos precisados en el artículo 220, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y que estos se encuentran ajustados a la Ley.

El numeral mencionado, textualmente señala:

**ARTÍCULO 220.-** Los lineamientos o acuerdos referidos en el artículo anterior, deberán contener por lo menos:

- I.-** Los cargos de elección popular sujetos a precampaña;
  - II.-** El plazo de duración de la precampaña electoral, acorde a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley;
  - III.-** El plazo o término para acreditarse los precandidatos ante el partido político;
  - IV.-** La forma de elección del candidato en términos de los estatutos correspondientes;
  - V.-** Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia;
  - VI.-** La fecha de celebración de la asamblea estatal, municipal, distrital, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.
- Cuando un partido político tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará simultáneamente para todas sus candidaturas, y
- VII.-** Las obligaciones y prohibiciones para los precandidatos.

El requisito de la **fracción I**, se cumplimenta al señalar en sus lineamientos que los cargos de elección popular sujetos a precampaña son: *"Diputados por el Principio de Mayoría Relativa que se encuentren determinados en el convenio de coalición y que correspondan en su origen al Partido Verde Ecologista de México"*.

En relación a la **fracción II**, señala el Partido que *"El plazo o término de duración de la precampaña electoral será del 22 de febrero al 06 de abril de 2013."*

El requisito de la **fracción III**, se acreditó al señalar en el escrito de referencia que: *"El registro de aspirantes tendrá verificativo en un solo día en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Baja California, sita en Calle Gobernador Lugo número 9531 local 15, plaza San Miguel, Colonia Dávila, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo este el 19 de febrero del 2013, en el horario comprendido de las 10:00 A.M a 18:00 P.M. horas."*

Acorde a lo dispuesto en la **fracción IV**, del referido artículo, los lineamientos señalan que "La elección se llevara a cabo de forma directa por los miembros del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en los términos de los artículos 59 fracción V, y 67 fracción II de nuestros Estatutos".

El requisito de la **fracción V**, se cumple al señalar el Partido que el órgano de dirección responsable de su conducción y vigilancia del proceso interno de elección de sus candidatos, corresponderá al "Secretario General del partido en el Estado, en calidad de Coordinador del Consejo Político Estatal, quien contará con el respaldo de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, la cual calificará la elección y declarará a los candidatos electos en las elecciones correspondientes, haciendo la entrega de las respectivas constancias de mayoría".

Por lo que respecta al requisito de la fracción **VI**, lo reúne satisfactoriamente al señalar que "La elección de candidatos se realizará el día 06 de abril de 2013".

En observancia a la fracción **VII**, señala el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** que, "Los precandidatos se sujetaran a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 225 y 227 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, así mismo deberán cumplir con lo establecido por los estatutos del Partido, enfatizando lo estipulado en cuanto a propaganda, topes de precampaña, así como radio y televisión.

Los plazos para la resolución de las controversias se sujetaran a lo establecido en los estatutos del Partido Verde Ecologista de México y al procedimiento que con base en esto se sustancie por la Comisión Estatal de Honor y Justicia sujetándose a lo siguiente:

- Solamente los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos podrán impugnar el resultado del Proceso de Selección de Candidatos en que hayan participado.
- Los medios de impugnación que presenten los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos en contra de los actos donde se hayan adoptado decisiones sobre candidaturas, se presentaran ante la Comisión Estatal de Honor y Justicia a mas tardar dentro de los tres días siguientes a la emisión del resultado.
- Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva a mas tardar catorce días después de la emisión del resultado.


De igual manera se aprueba que el Consejo Político Estatal, sea quien evalúe, apruebe y realice la postulación de aquellas candidaturas que quedasen desiertas, las suplencias, así como para realizar las sustituciones de candidatos que resulten necesarias por causas legales, urgente o de fuerza mayor, con fundamento en el artículo 67 fracción II de los Estatutos del Partido. "

En consecuencia, el partido político **VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, presentó en tiempo y forma los lineamientos a que estarán sujetos sus precandidatos, por lo que tiene derecho a realizar el proceso de precampaña electoral en términos de la Ley, debiendo observar los lineamientos antes citados.

Informe que se rinde al Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 221 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
"Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales"

Mexicali, Baja California, a 04 de febrero de 2013

  
**COMISION DEL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL**  
**MTRO. JAIME VARGAS FLORES**  
**COORDINADOR GENERAL**  
**CONSEJO GENERAL ELECTORAL**  
**DES-PACHADO**  
FEB 04 2013  
COMISION DEL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

C.c.p. Lic. Claudio Miguel Sandoval González, Rep. Prop. Partido Verde Ecologista de México ante el CGE. Para su conocimiento.  
C.c.p. Expediente de precampaña de Partido Verde Ecologista de México.  
JVFF/CC/Coordinación de Partidos Políticos